

LA PLATA, 15 de diciembre 2009

VISTO la Disposición de esta Dirección Provincial de Pesca N° 51, de fecha 11 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en la redacción del artículo 4º de la norma mencionada en el exordio, por lo que debe modificarse el artículo aludido;

Que a todos los efectos continúa vigente la Disposición N° 51/09 de este registro, en todo aquello que no se oponga a lo que por la presente se establece;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1º. Modificar el texto del artículo 4º de la Disposición N° 51/09 de este registro, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º. Establecer la vigencia desde la fecha de registro de la presente hasta el 31 de marzo de 2010”.

ARTICULO 2º. Ratificar la vigencia, en todos sus términos, del acto mencionado en el artículo primero, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 52

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

